

**SLA**  
DURANGO  
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



**IDAIP**

Instituto Duranguense de Acceso a la Información  
Pública y de Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO



**SESLA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN



**IEPC**  
DURANGO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INE**  
Instituto Nacional Electoral

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, INTEGRADO POR EL LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA L.A Y M.F DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA MAP. IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR LA M.C. MA. DE LOURDES MURGUÍA CORRAL, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, (SESLA), A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CONSEJO COORDINADOR"; Y POR LAS OTRAS PARTES, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y LA LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES SE DENOMINARÁ "IEPC" Y FINALMENTE POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ARACELY FRÍAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, INSTITUCIÓN

QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INE"; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CONSEJO COORDINADOR":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción.

I.2.- Que la representación legal de éste recae en su Presidente, **Lic. Oscar Quiñones Gallegos**, Presidente del Consejo Coordinador del Consejo de Participación Ciudadana del del Sistema Local Anticorrupción, del cual también forman parte en la firma de este convenio, la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, representada por la **L.A. y M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, Auditora Superior del Estado de Durango; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, representada por el **Lic. Noel Díaz Rodríguez**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; la Secretaría de Contraloría del Estado, representada por la **C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado**, Secretaria de Contraloría del Estado; el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, representado por la **C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres**, Comisionada Presidenta de dicho Instituto; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, representado por el **Lic. Jason Eleazar Canales García**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, representado por la Consejera **MAP. Irma Selene Soto Rodríguez**.

I.3.- Por lo que, los antes mencionados, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracciones II y XIII de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa y conforme a sus atribuciones cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción como órgano de apoyo técnico del Consejo Coordinador, con el fin de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

I.5.- Que señala como su domicilio legal y para efectos fiscales el ubicado en Laureano Roncal #203 sur de la Zona Centro, de la ciudad de Victoria de Durango, Durango; C.P. 34000.

## II.- DECLARA EL "IEPC":

**II.1.-** Que es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**II.2.-** Que, entre las atribuciones del Consejo General, como Órgano de Dirección Superior, es la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la ley, según lo prevé el artículo 88, numeral 1, fracción XXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**II.3.-** Que, entre las atribuciones del Consejero Presidente, se encuentra la de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del "IEPC", así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89, numeral 1, fracciones II y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**II.4.-** Que, entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra la de representar legamente y suscribir, en unión con el Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el "IEPC" conforme al artículo 95, numeral 1, fracciones I y XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**II.5.-** Que el **M.D. Roberto Herrera Hernández** fue designado como Consejero Presidente del "IEPC", mediante Acuerdo INE/CG194/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**II.6.-** Que la **Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar**, fue designada como Secretaria Ejecutiva del "IEPC" mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023.

**II.7.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Litio S/N, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 34208, Victoria de Durango, Durango.

## III.- DECLARA EL "INE"

**III.1.-** Que acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "**LGIFE**", declara que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del "**INE**" y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución; asimismo, que el "**INE**" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley, finalmente que el "**INE**" contará con los recursos

presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En el ejercicio de sus actividades, el **"INE"** se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.

**III.2.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la **"LGIPE"**, son fines del **"INE"**, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**III.3.-** Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la **"LGIPE"** fue establecido que, en cada una de las entidades federativas, el instituto cuente con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y Consejos Local y Distrital según corresponda.

**III.4.-** Que su representante la Maestra Aracely Frías López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio en representación del Instituto Nacional Electoral en términos de artículo 64 de la **"LGIPE"**.

**III.5.-** Que, para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero, número 1001 "A" Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, de la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

#### **IV.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**IV.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio.

**IV.2.-** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** realicen acciones que contribuyan en la generación e implementación de mecanismos institucionales para prevenir, disuadir, detectar, denunciar, investigar y sancionar posibles actos de corrupción con motivo del Proceso Electoral 2023-2024 en el estado de Durango, mediante la promoción de la participación activa de la ciudadanía, de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales y las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en el

combate a la corrupción.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “CONSEJO COORDINADOR”.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL CONSEJO COORDINADOR”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Por conducto del Consejo de Participación Ciudadana, promover la participación ciudadana en la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción consistentes en el uso ilegal de fondos públicos, acciones o programas gubernamentales con fines electorales, entre otros.
2. Promover la participación de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales en la detección de posibles riesgos de corrupción asociados al Proceso Electoral 2023-2024, la implementación de medidas de prevención y, en su caso, la investigación y sanción de faltas administrativas y denuncia por hechos de corrupción.
3. Promover la aplicación más amplia por parte de las autoridades competentes de las medidas de protección que otorga la ley en favor de las personas denunciantes, testigos y alertadores de actos de corrupción.
4. Promover la cultura de la legalidad, la ética, integridad y transparencia en la gestión pública y las empresas privadas.
5. Por conducto de la Secretaría de Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control disponer de las medidas pertinentes para instrumentar o fortalecer los mecanismos dirigidos a detectar, investigar y sancionar faltas administrativas, y en su caso presentar denuncias por hechos de corrupción ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
6. Por conducto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción disponer de las medidas pertinentes para fortalecer los mecanismos de recepción y trámite de denuncias por hechos o actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024, así como las medidas de protección a personas denunciantes, testigos y alertadores de hechos de corrupción.
7. Por conducto de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, incentivar la presentación de denuncias relacionadas con el Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024 en Durango.
8. Promover la implementación de acciones de capacitación a los titulares de los Órganos Internos de Control o equivalentes y a las personas servidoras públicas de

los entes públicos del Estado de Durango y sus Municipios.

9. Disponer de las medidas pertinentes para el cumplimiento del Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024 en Durango.
10. Promover el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración institucional con las autoridades electorales para la implementación de acciones de prevención de actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024.
11. Por conducto de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva disponer de la elaboración de una versión ejecutiva del Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024 en Durango y diseñar un portafolio digital de carteles y otros materiales de difusión.
12. Hacer entrega al “INE” e “IEPC” de una versión ejecutiva del Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024, así como de las medidas de protección a personas denunciantes, testigos y alertadores de hechos de corrupción.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL “IEPC”.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “IEPC” se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones en apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
3. Organizar y desarrollar las actividades relativas al proceso electoral local en apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
4. Colaborar en la implementación de las acciones de prevención de actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024 en Durango.
5. Recibir la información y material didáctico que proporcione “**EL CONSEJO COORDINADOR**” para distribuirlo oportunamente entre el personal adscrito a las oficinas centrales, así como en sus consejos municipales.
6. Incentivar con apoyo de “**EL CONSEJO COORDINADOR**” y del “INE” la promoción de una cultura sustentada en la legalidad, la ética, la integridad y la transparencia en la gestión pública.

7. Promover entre las funcionarias y funcionarios a su cargo, información relacionada con la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DEL “INE”.-**

1. Recibir la información y material didáctico que proporcione **“EL CONSEJO COORDINADOR”** para distribuirlo oportunamente entre el personal adscrito a la delegación estatal del Instituto Nacional Electoral.
2. Promover entre las y los funcionarios a su cargo, información relacionada con la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción.
3. Incluir en la capacitación del funcionariado que integrará las Mesas Directivas de Casilla temas relacionados con la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción.
4. Coordinar al personal a efecto de que reciba capacitación, orientación y asesoría en temas relacionados con el combate a la corrupción, el uso ilegal de fondos públicos, la indebida implementación de acciones y programas gubernamentales con fines electorales, sobre el fortalecimiento de los mecanismos de recepción y trámite de denuncias de hechos o actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024, medidas de protección a denunciados, testigos y alertadores de hechos de corrupción o bien sobre los que en su momento determine de manera conjunta con el **“EL CONSEJO COORDINADOR”**.
5. Recibir asesoría de **“EL CONSEJO COORDINADOR”**, en la detección de posibles riesgos de corrupción asociados al Proceso Electoral 2023-2024, así como en la implementación de medidas de prevención y, en su caso, la investigación y sanción de faltas administrativas y denuncia de hechos de corrupción.
6. Incentivar con apoyo de **“EL CONSEJO COORDINADOR”** y del **“IEPC”** la promoción de una cultura sustentada en la legalidad, la ética, la integridad y la transparencia en la gestión pública.
7. Previa solicitud de **“EL CONSEJO COORDINADOR”** el **“INE”** podrá proporcionar capacitación en temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral.
8. Facilitar el acceso durante el desarrollo de la Jornada Electoral a celebrarse el 02 de junio de 2024, a personal calificado de **“EL CONSEJO COORDINADOR”** a las instalaciones de las Juntas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango a efecto de que se implementen medidas de prevención y vías de denuncia ante posibles hechos de corrupción.

#### **QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-**

“**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable de cada una.

#### **SEXTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.-**

Para la adecuada operación de los compromisos a que se refiere el presente Convenio Jurídico y a efecto de que de forma conjunta supervisen el éxito de su objeto, “**LAS PARTES**” designan como sus enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por “**EL CONSEJO COORDINADOR**”:

**NOMBRE:** Mtra. Ma. de Lourdes Murguía Corral

**CARGO:** Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

Por el “**IEPC**”:

**NOMBRE:** Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista.

**CARGO:** Director Jurídico del “IEPC”.

Por el “**INE**”:

**NOMBRE:** Lic. Uriel Villa Meza

**CARGO:** Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva del “INE”

Cualquier cambio respecto al enlace institucional, será comunicado por “**LASPARTES**” vía escrito de manera inmediata.

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrán formularse propuestas de coordinación y cooperación que surjan durante la instrumentación de los compromisos de “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA.- ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán suscribir anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y en su caso formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones

desarrolladas en el marco del presente convenio jurídico serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo en conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el Convenio jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal de Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

#### **NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.-**

**“LAS PARTES”** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su suscripción y estará vigente durante el desarrollo del Proceso Electoral 2023-2024, que concluirá el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG44/2023, del “IEPC”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ella comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con al menos treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-**

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-**

**“LAS PARTES”** convienen que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio por quintuplicado, en once fojas por su anverso en la ciudad de Victoria de Durango, el once de diciembre de dos mil veintitrés.

**“CONSEJO COORDINADOR”**



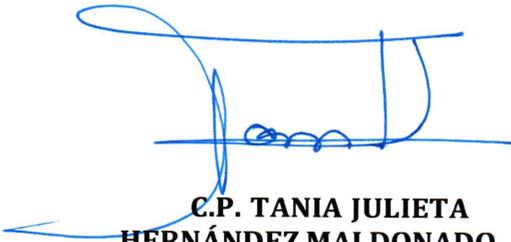
**LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR Y DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**



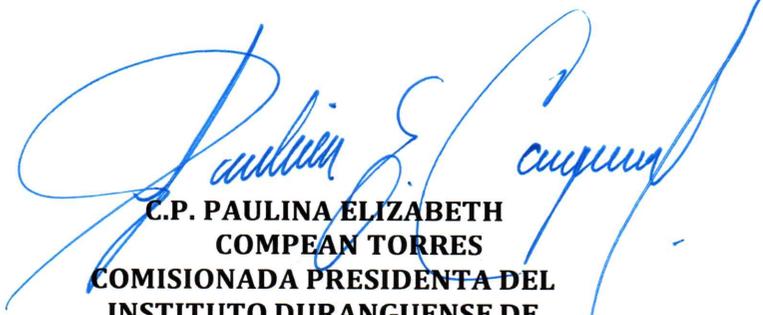
**L.A Y M.F. DIANA GABRIELA  
GAITÁN GARZA  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE DURANGO**



**LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ  
FISCAL ESPECIALIZADO EN  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE DURANGO**



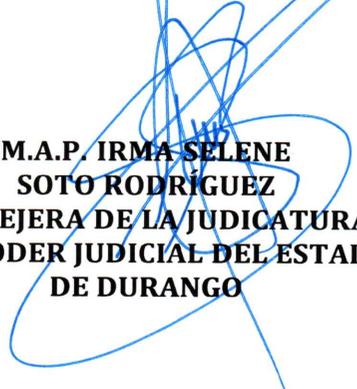
**C.P. TANIA JULIETA  
HERNÁNDEZ MALDONADO  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
DURANGO**



**C.P. PAULINA ELIZABETH  
COMPEAN TORRES  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO DURANGUENSE DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
DEL ESTADO DE DURANGO**



**LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
DURANGO**



**M.A.P. IRMA SELENE  
SOTO RODRÍGUEZ  
CONSEJERA DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE DURANGO**

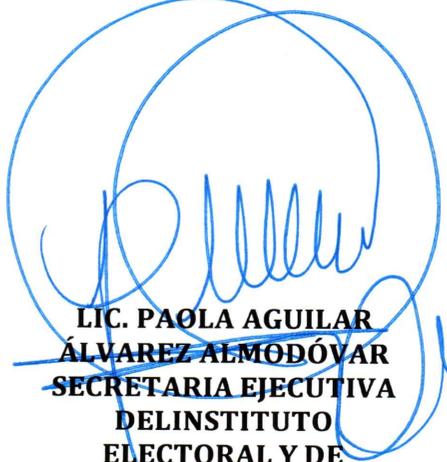


**MTRA. MA. DE LOURDES MURGUÍA CORRAL  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL  
ANTICORRUPCIÓN  
SES LA**

“El IEPC”



**M.D. ROBERTO HERRERA  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO**



**LIC. PAOLA AGUILAR  
ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO**



**"INE"**



**MTRA. ARACELY FRIAS LÓPEZ  
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN  
DURANGO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre "EL CONSEJO COORDINADOR", el "IEPC" y el "INE", con el objeto de que "LAS PARTES" realicen acciones que contribuyan en la generación e implementación de mecanismos institucionales para prevenir, disuadir, detectar, denunciar, investigar y sancionar posibles actos de corrupción con motivo del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Durango, mediante la promoción de la participación activa de la ciudadanía, de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales y las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en el combate a la corrupción.

